



Junio 2023

LAS NUEVAS CUOTAS PARA AUTÓNOMOS



Índice

© PREVISIÓN NUEVO SISTEMA CUOTAS

- Tabla de cotizaciones y cuotas para el 2023
- Tabla de cotizaciones y cuotas para el 2024
- Tabla de cotizaciones y cuotas para el 2025
- Tabla resumen cuotas mínimas en cada tramo y ejercicio

© NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS (RDL 13/2022)

- ¿Cómo calcular el rendimiento neto?
- ¿Cómo proceder para regularizar las cuotas por meses?
- Cotizaciones definitivas
- Posibilidad de regularizar cuotas durante el año
- Tarifa plana Vs. cuota reducida

PREVISIÓN NUEVO SISTEMA CUOTAS



SERHS
gestoria

PREVISIÓN NUEVO SISTEMA CUOTAS

- ✓ **A partir de 1 de enero de 2023** se ha establecido un nuevo sistema de cotización para los trabajadores autónomos. Se ha establecido un periodo transitorio de como máximo 9 años, fijando de momento las cotizaciones y cuotas de los 3 primeros años (2023, 2024 y 2025).
- ✓ **Se cotizará por los rendimientos netos anuales** obtenidos en el ejercicio de sus actividades económicas, empresariales o profesionales, durante cada año natural.
- ✓ **Afecta tanto a personas físicas con actividad individual como a socios de cualquier tipo de entidad con o sin personalidad jurídica (SA, SL, SCP, CB, Cooperativas)** siempre que deban cotizar en el régimen de trabajadores autónomos en la misma. (Se consideran societarios los autónomos que han figurado de alta en tal situación durante al menos 90 días).
- ✓ Los trabajadores autónomos deberán prever cuáles van a ser sus rendimientos netos para 2023 y **elegir una base de cotización en uno de los 15 tramos que existen** (ver Tabla reducida con 3 tramos que suponen rendimientos netos inferiores al SMI y una Tabla general de 12 tramos).

TABLA DE COTIZACIONES Y CUOTAS PARA EL 2023

	Tramos de rendimientos netos 2023 – Euros/mes		Base mínima – Euros /mes	Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<= 670	751,63	849,66
	Tramo 2.	> 670 y <=900	849,67	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	898,69	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <= 1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.013,07	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.029,41	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.045,75	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.078,43	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.143,79	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.209,15	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.274,51	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.372,55	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.633,99	4.139,40

TABLA DE COTIZACIONES Y CUOTAS PARA EL 2024

	Tramos de rendimientos netos 2024 – Euros/mes		Base mínima – Euros /mes	Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<=670	735,29	816,98
	Tramo 2.	> 670 y <=900	816,99	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	872,55	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.045,75	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.062,09	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.078,43	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.111,11	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.176,47	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.241,83	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.307,19	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.454,25	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.732,03	4.139,40

TABLA DE COTIZACIONES Y CUOTAS PARA EL 2025

	Tramos de rendimientos netos 2025 – Euros/mes		Base mínima – Euros/mes	Base máxima – Euros/mes
Tabla reducida.	Tramo 1.	<=670	653,59	718,94
	Tramo 2.	> 670 y <=900	718,95	900
	Tramo 3.	>900 y < 1.166,70	849,67	1.166,70
Tabla general.	Tramo 1.	>= 1.166,70 y <=1.300	950,98	1.300
	Tramo 2.	> 1.300 y <=1.500	960,78	1.500
	Tramo 3.	> 1.500 y <=1.700	960,78	1.700
	Tramo 4.	> 1.700 y <=1.850	1.143,79	1.850
	Tramo 5.	> 1.850 y <=2.030	1.209,15	2.030
	Tramo 6.	> 2.030 y <=2.330	1.274,51	2.330
	Tramo 7.	> 2.330 y <=2.760	1.356,21	2.760
	Tramo 8.	> 2.760 y <=3.190	1.437,91	3.190
	Tramo 9.	> 3.190 y <=3.620	1.519,61	3.620
	Tramo 10.	> 3.620 y <= 4.050	1.601,31	4.050
	Tramo 11.	> 4.050 y <=6.000	1.732,03	4.139,40
	Tramo 12.	> 6.000	1.928,10	4.139,40

TABLA RESUMEN CUOTAS MÍNIMAS EN CADA TRAMO Y EJERCICIO

En euros		AÑO 2023		AÑO 2024		AÑO 2025	
TRAMO RENDIMIENTO NETO		BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA	BASE DE COTIZACIÓN	CUOTA
1	≤ 670 €	751,63	230	735,29	225	718,95	200
2	> 670 y ≤ 900 €	849,67	260	816,99	250	784,31	220
3	> 900 y ≤ 1.125,9 €	898,69	275	872,55	267	849,67	260
4	> 1.125,9 y ≤ 1.300 €	950,98	291	950,98	291	947,71	290
5	> 1.300 y ≤ 1.500 €	960,78	294	960,78	294	960,78	294
6	> 1.500 y ≤ 1.700 €	960,78	294	960,78	294	960,78	294
7	> 1.700 y ≤ 1.850 €	1.013,07	310	1.045,75	320	1.143,79	350
8	> 1.850 y ≤ 2.030 €	1.029,41	315	1.062,09	325	1.209,15	370
9	> 2.030 y ≤ 2.330 €	1.045,75	320	1.078,43	330	1.274,51	390
10	> 2.330 y ≤ 2.760 €	1.078,43	330	1.111,11	340	1.356,21	415
11	> 2.760 y ≤ 3.190 €	1.143,79	350	1.176,47	360	1.437,91	440
12	> 3.190 y ≤ 3.620 €	1.209,15	370	1.241,83	380	1.519,61	465
13	> 3.620 y ≤ 4.050 €	1.274,51	390	1.307,19	400	1.601,31	490
14	> 4.050 y ≤ 6.000 €	1.372,55	420	1.454,25	445	1.732,03	530
15	> 6.000 €	1.633,99	500	1.732,03	530	1.928,10	590



NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS (RD/L 13/2022)



SERHS
gestoria

NUEVO SISTEMA DE COTIZACIÓN PARA AUTÓNOMOS (RDL 13/2022)

- ✓ Las bases serán provisionales **hasta que se regularicen según los rendimientos reales** obtenidos.
- ✓ La AEAT comunicará a la TGSS a **partir del ejercicio siguiente** una vez realizada la declaración de la renta. Por ello se establece la obligación para los autónomos de hacer la declaración de la renta.

¿CÓMO CALCULAR EL RENDIMIENTO NETO?

El cálculo del rendimiento neto se obtiene sumando los ingresos y restando los gastos deducibles.

En los gastos deducibles se podrá aplicar una deducción adicional en concepto de gastos de difícil justificación de un 7% del rendimiento para los autónomos con actividad como persona física, para el caso de autónomos societarios la deducción adicional es de un 3%.

De esta forma se puede determinar una media mensual de los beneficios para poder escoger el tramo de cotización.

El cálculo del rendimiento neto se calculará con lo previsto en las normas del IRPF.

Rendimientos computables

- ⊙ **EDS (ESTIMACIÓN DIRECTA SIMPLIFICADA):** Rendimiento neto + importe de cuotas de autónomos y Mutualidades alternativas.
- ⊙ **EOM (RENDIMIENTO NETO PREVIO MINORADO EN EL CASO DE ACTIVIDADES AGRÍCOLAS...):** Rendimiento neto previo minorado en el caso de actividades Agrícolas, forestales y ganaderas. Rendimiento neto previo (para el resto de actividades en Estimación Objetiva).
- ⊙ **Societarios:** Rendimientos del trabajo derivados de la actividad en la sociedad o entidad, rendimientos íntegros (dinerarios y/o en especie) derivados de la participación en los fondos propios de la sociedad o entidad.

¿CÓMO PROCEDER PARA **REGULARIZAR LAS CUOTAS POR MESES?**

- ⦿ **En caso de haber cotizado por un importe inferior al real**, se deberá abonar la diferencia (en el plazo del último día al mes siguiente a la comunicación de la regularización), no habrá recargos ni intereses.
- ⦿ **En el caso de cotizar por un importe superior al real**, la Seguridad Social devolverá de oficio la diferencia, antes de 30 de abril del ejercicio siguiente, a aquel en que la AEAT comunique los rendimientos computables a la TGSS.
- ⦿ **Los trabajadores autónomos que a 31/12/2022 tengan una base de cotización superior a la que les corresponda por la nueva ley**, podrán mantener dicha base de cotización o una inferior a esta, pero igual o superior a la que corresponde por el cálculo del rendimiento neto, renunciando a la devolución de las cuotas en el momento de la regularización, siendo el plazo mismo para hacerlo el último día del mes posterior a la comunicación del resultado de la regularización.
- ⦿ **La AEAT puede variar posteriormente los rendimientos** por una revisión o inspección, en caso de rendimientos que hagan cambiar el tramo de base de cotización. Si la cotización debería ser superior, se tiene que comunicar a la Inspección ITSS para determinar los importes a ingresar. En caso de ser inferior se puede solicitar la devolución de ingresos indebidos.

COTIZACIONES **DEFINITIVAS**

Las bases de **cotización provisionales devienen a definitivas** en los siguientes casos:

- ✓ Las cotizaciones de los meses cuyas bases de cotización hubiesen sido tenidas en cuenta para el cálculo de la base reguladora de cualquier prestación económica del sistema de la Seguridad Social reconocida con anterioridad a la fecha en que se hubiese realizado dicha regularización.
- ✓ Las cotizaciones correspondientes a aquellos períodos en los que deban permanecer en alta en RETA los autónomos que perciban cualquier prestación, como por ejemplo:
 - ⊙ Nacimiento
 - ⊙ Riesgo durante el embarazo
 - ⊙ Riesgo durante la lactancia natural
 - ⊙ Incapacidad temporal
 - ⊙ Cuidado de menor y ejercicio corresponsable del cuidado del lactante
 - ⊙ Cese de actividad

POSIBILIDAD DE **REGULARIZAR CUOTAS** DURANTE EL AÑO

Se pueden tener diferentes cuotas al año a consecuencia de que cabe la posibilidad de realizar variaciones en las cotizaciones **hasta 6 veces al año** con el objetivo de adecuar a lo máximo la cotización a la realidad de los rendimientos netos obtenidos.

Los periodos dentro de los cuales se puede modificar el tramo son:

- ⦿ 1 de marzo, comunicando entre 1 de enero y 28 de febrero
- ⦿ 1 de mayo, comunicando entre 1 de marzo y 30 de abril
- ⦿ 1 de julio, comunicando entre 1 de mayo y 30 de junio
- ⦿ 1 de septiembre, comunicando entre 1 de julio y 31 de agosto
- ⦿ 1 de noviembre, comunicando entre 1 de septiembre y 31 de octubre
- ⦿ 1 de enero del año posterior, comunicando entre 1 de noviembre y 31 de diciembre

TARIFA PLANA Vs. CUOTA REDUCIDA

La **tarifa plana se deroga expresamente** y se establece una **cuota reducida por inicio de actividad** de 80 euros mensuales (la anterior tarifa plana era de 60 euros mensuales), durante los **12 primeros meses** de alta en autónomos cumpliendo unos requisitos.

Se deberá solicitar **en el momento del alta**.

- ✓ Los requisitos de la cuota reducida son ser alta inicial o no haber estado de alta en los dos años anteriores. En el caso de reemprender una actividad que ya aplicó dicha reducción, se exigirá que la baja anterior sea de más de 3 años antes.
- ✓ Se prorrogará 12 meses adicionales para los autónomos que su rendimiento neto sea inferior al SMI. También se aplicará a madres autónomas después de la baja por maternidad. Se deberá solicitar antes del inicio de ese periodo.
- ✓ No se puede aplicar a familiares colaboradores.

¡Muchas gracias!



www.serhsserveis.com

✉ serhsserveis@grupserhs.com

☎ 93 767 03 78

📞 610 56 77 10







SERHS
serveis